

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2021-00534-00

REF: DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: FERNANDO TENORIO LOAIZA

DEMANDADO: DAIRYS CRISTINA VELASQUEZ MENDOZA

Informe Secretarial: Señora Juez, al Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada y el emplazamiento se encuentra debidamente publicado en la página del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer. Barranquilla, 13 de Octubre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior, informe secretarial, se informa que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de los inventarios y avalúos, al tenor de lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.,

La audiencia se realizará a través de la plataforma *LIFESIZE*, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes en la demanda

En mérito de lo expuesto se,

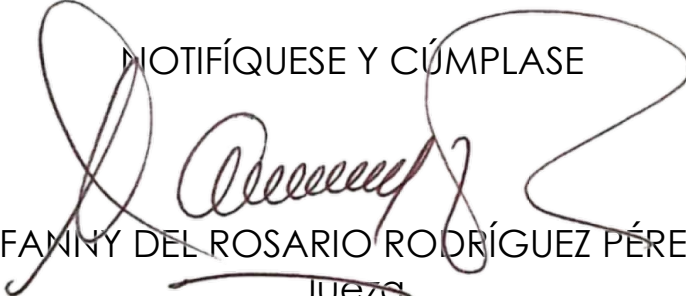
RESUELVE

1.- Señalar la fecha 21 de noviembre del 2023 a las 9:30 am, a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionara los inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes a la Sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges FERNANDO TENORIO LOAIZA y DAIRYS CRISTINA VELASQUEZ MENDOZA, la cual se cumplirá a través de la plataforma *LIFESIZE*.

Se les previene a las partes para que concurran con o sin sus apoderados, como también se le requieren para que aporten los inventarios y avalúos en un término no inferior a diez (10) días a la fecha de la audiencia.

2.- Notificar esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA Estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza